CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (Valle), 24 de agosto de 2020. A despacho de la señora juez el presente diligenciamiento, informando que mediante auto de sustanciación No. 239 del 4 de febrero de 2020 se ordenó requerir a la demandante para que adelantara las diligencias de notificación de la demandada MIRIAN MANJARREZ GUZMAN dentro del presente proceso, el cual, se encuentra archivado desde el año 2019 al haberse decretado la terminación por desistimiento tácito a través de auto interlocutorio No. 1604 del 8 de agosto de ese año. Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA

AUTO N. º 970

Palmira, Valle del Cauca, agosto veinticinco (25) de dos mil veinte (2020).

Proceso:	EJECUTIVO
Radicado:	76-520-40-03-002-2018-00636-00
Demandante:	GIOVANNY TOBON MARIN
Demandado:	MIRIAN MANJARREZ GUZMAN

En atención a la constancia secretarial, y una vez revisado el expediente se pudo evidenciar que efectivamente el presente proceso se encuentra archivado desde el año 2019 al haberse declarado la terminación por desistimiento tácito mediante auto interlocutorio No. 1604 del 08 de agosto de 2019, razón por la que, no era procedente hacer ningún tipo de requerimiento encaminado a continuar con su trámite.

En consecuencia de lo anterior y teniendo en cuenta que las decisiones ilegales no atan a los jueces, se ordena dejar sin efecto los incisos 2, 3 y 4 del auto de sustanciación No. 239 del 04 de febrero de 2020. En firme la presente determinación, por Secretaria procédase al archivo el expediente nuevamente.

NOTIFÍQUESE,

ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA

MCVO-PROYECTÓ
MLOR-REVISÓ

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
En Estado No. **038** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **26 DE AGOSTO DE 2020**
La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Firmado Por:

ERIKA YOMAR MEDINA MERA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c9a86edb78150214d077efd59917fc384792a46ab0fb3352e836e311867dbc9e

Documento generado en 25/08/2020 02:59:02 p.m.